

ANEXO IV

CARTILLA DISCAPACIDAD

Se garantiza el acceso integral a la cobertura establecida en la Ley N° 24.901, que instituye el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, y su Decreto reglamentario, en el marco del Nomenclador de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad según lo establecido por Resolución N° 428/99 MSAL y normas complementarias.

PROCEDIMIENTOS

Procedimiento de acceso a los servicios:

El beneficiario deberá presentar al inicio de cada periodo de tratamiento:

1. Copia del certificado de discapacidad vigente para el período de cobertura solicitado.
2. Copia del DNI y de la constancia de Cuil del paciente.
3. Formulario de Resumen de Historia Clínica, según resolución 1511/2012.
4. Indicación médica en original (con nombre y apellido del paciente y N° de DNI), especificando la disciplina, frecuencia semanal, y período solicitado. No se aceptarán órdenes médicas que indiquen un prestador específico o que le falte alguno de los datos aquí solicitados.
5. Consentimiento individual por el plan de tratamiento, suscripto por el beneficiario o su representante y por el profesional actuante.

A los efectos de tener conocimiento de los trámites a seguir para el acceso a la cobertura, es indispensable obtener el instructivo completo que debe solicitarse vía mail a integracion@ospla.org.ar o retirarlo personalmente por nuestra oficina de Casa Central o en el link INSTRUCTIVO de ésta misma página web.

Las prestaciones se brindarán a través de la red de prestadores o aquellos profesionales que presente el beneficiario siempre y cuando cuenten con la acreditación e inscripción en los registros habilitados a tal efecto por la Agencia Nacional de Discapacidad y en tal sentido se dará prioridad a instituciones educativas de carácter oficial.

Centro de Orientación y/o Coordinación de servicios:

OSPLA
Lezica 4053 (1205)
4981-1113

Procedimiento para el contacto en Equipo Interdisciplinario:

Se debe solicitar entrevista a ospla@ospla.org.ar; psicologia@ospla.org.ar o telefónicamente 4981-1113.

Procedimiento de autorización:

Una vez presentado la documentación pertinente y luego del análisis por parte del equipo interdisciplinario, el afiliado recibirá antes de los 7 días hábiles la autorización del tratamiento o los requerimientos adicionales para su autorización en el caso de que los hubiere.

Una vez autorizado podrá comenzar el tratamiento con el profesional autorizado.

Listado de Prestadores:

En el link PRESTADORES de ésta misma página web.

